

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR LOS CC. DRA. LETICIA DEL CARMEN FLORES ALFARO, SECRETARIA ACADÉMICA, MTRO. LUIS IVÁN CAMACHO MORALES, SECRETARIO AUXILIAR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, Y MTRO. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "EL DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO, ASISTIDO POR LA DRA. JESÚS DEL CARMÉN RODRIGUEZ ARGUELLO, DIRECTORA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ASISTENCIA EN SALUD, Y LIC. HECTOR FRANCISCO DÍAZ TRUJILLO, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, MTRA. ADRIANA MARGARITA LÓPEZ SÁNCHEZ, COORDINADORA DEL VOLUNTARIADO DE CORAZON, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

I.1 De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Chiapas es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la entidad.

I.2 Conforme al numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio General de Colaboración Institucional y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su invocada Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

I.4 Para los fines del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard “Dr. Belisario Domínguez” Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “**EL DIF ESTATAL**”, a través de su representante que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto no. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, no. 34, de fecha 27 de junio de 2007, que tiene como objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

II.2 El Lic. Ángel Carlos Torres Culebro, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en su carácter de Director General, como lo acredita el nombramiento otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado, con fecha 08 de diciembre de 2018, mismo que no le ha sido limitado o revocado.

II.3 Dentro de las facultades del Director General, se encuentra celebrar y suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales y 19 fracción X del Decreto que crea al Sistema DIF Chiapas.

II.4 Tiene su domicilio legal, el ubicado en Libramiento Norte Oriente Boulevard “Salomón González Blanco”, sin número, esquina Paso Limón, Colonia Patria Nueva, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1 Se reconocen ampliamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, así como las facultades de sus representantes para actuar a nombre de sus respectivas instituciones, manifestando su libre y espontánea voluntad para obligarse en los términos y condiciones insertos en este convenio, mismo que lo sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, criterios y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **“LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo, de manera conjunta, las siguientes acciones:

- a) Elaborar conjuntamente programas educativos de licenciatura y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados, y de doble titulación.
- b) Promover la comparabilidad de programas educativos, la acreditación y la transferencia de créditos académicos.
- c) Desarrollar proyectos de investigación y diseño de programas, para la movilidad e intercambio académico de estudiantes, personal docente y administrativo.
- d) Implementar programas en materia de prestación de servicio social y de prácticas profesionales.
- e) Diseñar e impartir cursos de capacitación, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural a ambas partes.
- f) Intercambiar información y publicaciones de interés común.
- g) Realizar proyectos de difusión, divulgación y extensión del conocimiento.
- h) Permitir el uso de espacios educativos, deportivos y culturales de que dispongan, así como de campos clínicos, en beneficio de ambas partes.
- i) Y aquellas actividades que sean necesarias para la realización del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA: RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **“LAS PARTES”** designarán como responsables, a los siguientes funcionarios:

Por parte de **“EL DIF ESTATAL”**, la **Dra. Jesús del Carmen Rodríguez Arguello**, Directora de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

Por parte de **“LA UNACH”**, a la **Dra. Ana María Flores García**, Directora de la Facultad de Medicina Humana C-II “Dr. Manuel Velasco Suárez”; o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades establecidas en la cláusula que precede, “**LAS PARTES**” celebrarán convenios específicos de colaboración al amparo de este instrumento marco, en los que se especificará, con precisión, las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, mismos que, una vez firmados por los representantes institucionales facultados y autorizados, pasarán a formar parte integrante de este pacto.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de “**LAS PARTES**”, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este pacto, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que en los mismos hayan intervenido, conforme a las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades académicas que realicen al amparo del presente convenio, mencionando los créditos que correspondan.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patronos sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les desee fincar.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por dos representantes de cada institución, que serán propuestos ulteriormente, para apoyar la instrumentación técnica, el seguimiento y la evaluación de los alcances de este convenio, así como los acuerdos específicos que de él se deriven. Dicho Comité deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este pacto.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, previa notificación por escrito a la otra parte, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, sin menos cabo de las acciones que se estén llevando a cabo en ese momento. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como terceros.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por “LAS PARTES”, durante su vigencia; sin embargo, para tal fin, deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación, adecuación o adición que se plantee realizar a su contenido, y sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén firmadas por los representantes institucionales legalmente facultados.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”, sin necesidad de intervención de terceros, lo cual se hará constar por escrito.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR “LA UNACH”

POR “EL DIF ESTATAL”


DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR


LIC. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO
DIRECTOR GENERAL



DRA. LETICIA DEL CARMÉN FLORES
ALFARO
SECRETARIA ACADÉMICA


DRA. JESÚS DEL CARMEN RODRÍGUEZ
ARGUELLO
DIRECTORA DE ATENCIÓN A GRUPOS
VULNERABLES Y ASISTENCIA EN SALUD


MTRO. LUIS IVÁN CAMACHO MORALES
SECRETARIO AUXILIAR DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES


MTRO. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


LIC. HECTOR FRANCISCO DÍAZ TRUJILLO
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO


MTRA. ADRIANA MARGARITA LÓPEZ
SÁNCHEZ
COORDINADORA DEL VOLUNTARIADO DE
CORAZON

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Institucional que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, con fecha 22 de agosto del 2019, instrumento que consta de 6 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.